

**Resolución de 16 de mayo de 2024 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a “Misiones de Ciencia e Innovación - Transmisiones” en el marco del Programa de Transferencia y Colaboración del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.**

**Contenido**

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.....	5
Artículo 2. Actividades objeto de la ayuda.....	5
Artículo 3. Beneficiarios.....	6
Artículo 4. Financiación de la convocatoria.....	8
Artículo 5. Características de las ayudas.....	8
Artículo 6. Costes elegibles.....	9
Artículo 7. Subcontratación.....	11
Artículo 8. Efecto incentivador de las ayudas.....	12
Artículo 9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.....	12
Artículo 10. Subsanción de las solicitudes.....	16
Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.....	16
Artículo 12. Instrucción y evaluación.....	16
Artículo 13. Criterios de evaluación.....	18
Artículo 14. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución.....	19
Artículo 15. Comunicaciones electrónicas.....	20
Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.....	20
Artículo 17. Obligaciones del beneficiario.....	22
Artículo 18. Pago de la ayuda.....	23
Artículo 19. Justificación técnica y económica de la ayuda.....	24
Artículo 20. Seguimiento o comprobación técnica y económica.....	26
Artículo 21. Procedimiento de reintegro. Criterios de graduación de incumplimientos.....	27
Artículo 22. Concurrencia y acumulación de ayudas.....	29
Artículo 23. Análisis ex post de las actuaciones.....	29
Artículo 24. Desistimiento y renuncia de los interesados.....	29
Artículo 25. Recursos.....	30
Disposición adicional única. Normativa aplicable.....	30
Disposición final única. Efectos.....	30
Anexo I: Definiciones.....	32
Anexo II: Prioridades temáticas definidas para la iniciativa TransMisiones 2024.....	33
Anexo III: Descripción del contenido técnico de la memoria técnica de la actuación coordinada.....	45
Anexo IV: Informe de revisión de la memoria económica a realizar por el auditor.....	49



**CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F**

El Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027 (en adelante, PEICTI), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 7 de mayo de 2024, constituye el instrumento de programación que permite desarrollar, financiar y ejecutar las políticas públicas de la Administración General del Estado en materia de fomento y coordinación de la I+D+I.

El PEICTI se articula a través de cinco programas verticales y tres horizontales, que forman una matriz de actuación para dar respuesta a los objetivos de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación, y que convergen en la necesidad de dar respuesta a los grandes desafíos de la sociedad e impulsar la competitividad y el crecimiento de la economía española con objetivos específicos y que incluyen las ayudas públicas estatales, anuales y plurianuales, dedicadas a actividades de I+D+I que se otorgan a través de convocatorias en régimen de concurrencia competitiva previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Entre los cinco programas verticales del PEICTI figura el Programa de Transferencia y Colaboración que tiene entre sus objetivos impulsar la transferencia de conocimiento y fomentar la colaboración entre instituciones y agentes del SECTI, con una atención especial a la colaboración público-privada. En particular, el Subprograma "Para Impulsar la Colaboración En y Entre los Sectores Público y Privado" contempla entre sus actuaciones la denominada "Misiones Ciencia e Innovación – Transmisiones" cuya finalidad es proponer soluciones a desafíos transversales y estratégicos para la sociedad.

El Ministerio de Ciencia e Innovación, gracias al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, está desplegando nuevos instrumentos de política científica y de innovación orientados a áreas estratégicas prioritarias. Entre estos instrumentos destacan el programa de Misiones Ciencia e Innovación del Centro de Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E (en adelante, CDTI), las convocatorias de proyectos en Líneas Estratégicas de la Agencia Estatal de Investigación (en adelante, AEI), y las actuaciones de la Acción Estratégica en Salud orientadas a Terapias Avanzadas y la Medicina Personalizada, incluidas en el PERTE de Salud de Vanguardia, gestionadas por el Instituto de Salud Carlos III. Todos estos instrumentos tienen en común el objetivo de focalizar y priorizar la financiación hacia los grandes desafíos de nuestra sociedad.

El Ministerio de Ciencia e Innovación, a partir de la experiencia adquirida con estas convocatorias, plantea lanzar grandes iniciativas de líneas estratégicas orientadas a Misiones, financiadas de forma coordinada por el CDTI, la AEI y/o el Instituto de Salud Carlos III, tal y como se recoge en el Plan de Transferencia y Colaboración: La ciencia y la innovación al servicio de la sociedad aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 20 de diciembre de 2022.

La iniciativa TransMisiones 2024 es una acción que se ejecuta en colaboración entre el CDTI y la AEI, contemplada en el PEICTI, por la que se coordina la financiación a agrupaciones de organismos de investigación y de difusión de conocimiento y agrupaciones de empresas que colaboran para el desarrollo conjunto de una actuación coordinada de I+D, que dé respuesta a los desafíos identificados en las prioridades temáticas (Misiones), definidas en la presente convocatoria.



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

Mediante la "Iniciativa TransMisiones" se abordarán 8 prioridades temáticas ambiciosas y relevantes que definen retos de calado para la sociedad y economía españolas.

De este modo, las misiones propuestas son:

1. Impulso del desarrollo de una industria de fusión española: desarrollo de tecnologías para avanzar en el camino hacia la fusión.
2. Energía para el siglo XXI: impulso a los combustibles avanzados, fuentes de energía de base biológica y combustibles sintéticos desarrollados a partir de CO2 capturado.
3. Impulso de la economía circular -singularmente reciclaje y valorización- en el ámbito de energías renovables y almacenamiento energético.
4. Impulso de IoT y edge computing seguros, así como tecnologías profundas de naturaleza transversal vinculadas, para avanzar hacia la fábrica autónoma.
5. Desarrollos para la preservación y usos sostenibles en costas y océanos en un contexto de cambio climático, coexistentes con usos tradicionales y actividades emergentes.
6. Impulsar la mejora genética tanto en variedades vegetales como en especies animales y acuícolas para hacerlas más sostenibles, eficientes y resilientes al cambio climático.
7. Impulso de herramientas inmunológicas -vacunas-, tratamientos farmacológicos innovadores y tecnologías de control, para la prevención y detección de los primeros signos de enfermedad en animales, así como su tratamiento, orientado a maximizar la sanidad y el bienestar animal.
8. Avanzar en la investigación en enfermedades infecciosas y en la resistencia antimicrobiana, para contar con ecosistemas de investigación y sistemas sanitarios preparados para diagnosticarlas, prevenirlas y tratarlas.

El desarrollo de capacidades científico-tecnológicas y de innovación en estos ámbitos van a permitir que la sociedad y economía españolas avancen hacia modelo más sostenible, seguro y resiliente.

Asimismo, las prioridades seleccionadas se alinean plenamente con la iniciativa España 2050, que asienta los fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional de Largo Plazo, anticipando los principales retos y problemas a los que debe hacer frente España en los próximos 30 años. Las misiones seleccionadas en esta convocatoria abordan aspectos relevantes de dos de los nueve desafíos planteados en España 2050: el primero "Ser más productivos para crecer mejor" y el cuarto "Convertirnos en una sociedad neutra en carbono, sostenible y resiliente al cambio climático".

El CDTI, en su condición de agente de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es el organismo competente para gestionar los programas o instrumentos que le sean asignados en el marco de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, entre ellos, la actuación "Misiones Ciencia e Innovación – Transmisiones".



**CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F**

La presente convocatoria se aprueba al amparo de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 103, de 30 de abril de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E., a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada mediante la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., a los programas "Ayudas Cervera a Centros Tecnológicos" y "Ayudas a Ecosistemas de Innovación" del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y por la que se modifica la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dado que los programas y subprogramas del PEICTI 2021-2023, regulados en la citada Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, mantienen su continuidad y equivalencia en el PEICTI 2024-2027, considerando que esta Orden mantiene su vigencia a la fecha actual y sigue contribuyendo al logro de los objetivos del Plan en los términos del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cabe efectuar la presente convocatoria al amparo de la misma.

La citada Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, en su artículo 19.1 faculta a la Presidencia del CDTI para la iniciación del procedimiento de concesión de las ayudas, en el ámbito de sus competencias. El artículo 5.2 del Real Decreto 472/2024, de 7 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, establece que la persona titular de la Secretaría General de Innovación ostentará la Presidencia del CDTI.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria constituyen ayudas de estado y respetarán lo establecido en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Con fecha 7 de mayo de 2024, el Consejo de Ministros autorizó la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se resuelve:



**CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F**

## Artículo 1. Objeto de la convocatoria

1. La presente Resolución, dictada al amparo de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E, de ayudas públicas a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada mediante Orden CIN/644/2023, de 16 de junio (en adelante, Orden CIN/373/2022, de 26 de abril), aprueba la convocatoria del año 2024 de ayudas destinadas a "Misiones Ciencia e Innovación TransMisiones", dentro del Programa de Transferencia y Colaboración del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2027.
2. La finalidad de esta convocatoria es dar respuesta a los desafíos identificados en las prioridades temáticas recogidas en el Anexo II (en adelante, misiones) mediante la financiación de proyectos de I+D ambiciosos.
3. La convocatoria financiará proyectos ejecutados en colaboración por agrupaciones de empresas (en adelante, agrupación CDTI), que se enmarquen en una actuación coordinada de I+D en el marco de la iniciativa TransMisiones 2024, en la que colaboran dos agrupaciones diferentes, una formada por empresas y otra formada por organismos de investigación y de difusión de conocimiento (en adelante, agrupación AEI).
4. El proyecto ejecutado por la agrupación AEI será financiado por la AEI en la convocatoria 2024 de ayudas a proyectos de investigación en líneas estratégicas en colaboración entre organismos de investigación y difusión de conocimientos en el marco de la "Iniciativa TransMisiones 2024".

## Artículo 2. Actividades objeto de la ayuda

1. Los proyectos objeto de ayuda de la presente convocatoria serán proyectos de I+D empresarial en cooperación, según lo establecido en los artículos 2.2.a) y 10.2 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
2. Los proyectos deberán encuadrarse en una de las ocho misiones identificadas en el Anexo II de la presente convocatoria, de modo que los objetivos establecidos en los mismos se orienten hacia uno o más de los ámbitos de mejora propuestos para cada misión. No obstante, los proyectos presentados podrán proponer nuevos objetivos adicionales complementarios a los ya definidos, siempre que sean coherentes con la misión seleccionada.

Los solicitantes deberán indicar la misión elegida, sin perjuicio de que, en caso de error material, se podrá proceder a su reasignación de oficio.



En caso de que el proyecto presentado no se adecúe claramente a ninguna de las misiones identificadas en el Anexo II se desestimará la solicitud.

3. Los proyectos presentados por la agrupación CDTI deberán cumplir siguientes requisitos:
  - a. Presupuesto: los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto elegible mínimo de 3.000.000 euros y un presupuesto elegible máximo de 10.000.000 euros. El presupuesto elegible mínimo por empresa será de 175.000 euros.
  - b. Distribución presupuestaria por años: los proyectos deberán tener una distribución equilibrada del presupuesto a lo largo de la duración del proyecto.
  - c. Peso de las actividades de investigación industrial: el porcentaje en el presupuesto elegible deberá ser, al menos, del 5%.
  - d. Duración: los proyectos tendrán una duración de 3 o 4 años deberán ser plurianuales. La fecha de inicio de los mismos será el 1 de enero de 2025.
  - e. Tamaño de la agrupación beneficiaria: cada agrupación debe estar constituida por un mínimo de tres y un máximo de ocho empresas; al menos dos de ellas deberán ser autónomas entre sí.
  - f. Composición de la agrupación: la empresa representante de la agrupación CDTI, en los términos del artículo 3 de esta convocatoria, deberá tener la consideración de gran empresa o mediana, y, al menos, uno de los socios deberá ser una pequeña o mediana empresa (pyme), conforme a la definición establecida en Anexo 1 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
4. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.3 de la presente convocatoria, para que un proyecto presentado por una agrupación CDTI pueda obtener financiación en esta convocatoria será requisito imprescindible que el proyecto presentado por la agrupación AEI que forma parte de la actuación coordinada de I+D obtenga, a su vez, financiación por parte de la AEI en la convocatoria 2024 de ayudas a proyectos de investigación en líneas estratégicas en colaboración entre organismos de investigación y difusión de conocimientos en el marco de la "Iniciativa TransMisiones 2024".
5. Las solicitudes que incumplan los requisitos establecidos anteriormente para los proyectos presentados quedarán excluidas o desestimadas, según proceda.

### Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las agrupaciones de personas jurídicas definidas en el



artículo 5.1 de la de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, que puedan llevar a cabo proyectos en cooperación.

2. Las agrupaciones CDTI deberán estar constituidas por empresas, según la definición del anexo 1, apartado 8 de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril, siempre que estén válidamente constituidas, tengan personalidad jurídica propia y residencia fiscal en España.

Asimismo, todos los integrantes de la misma deberán cumplir los requisitos para ser beneficiario.

3. Cada agrupación CDTI deberá cumplir los requisitos de tamaño y composición detallados en el artículo 2 de la presente convocatoria. Asimismo, todos sus integrantes deberán cumplir los requisitos exigidos para ser beneficiario.
4. La agrupación CDTI resultante no tendrá personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante de la misma, y tendrá las obligaciones previstas en el artículo 5.7 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
5. Las actividades y el presupuesto dentro de la agrupación CDTI deberán estar equilibrados, de modo que ninguna de las empresas autónomas de la agrupación ni ningún grupo de empresas vinculadas o asociadas, según las definiciones del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014, podrá superar el 60% del presupuesto elegible del proyecto.
6. Las agrupaciones CDTI se deberán ajustar a lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 67 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, así como a lo señalado en el artículo 5 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
7. No podrán obtener la condición de beneficiario las siguientes entidades:
  - a. Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias descritas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - b. Las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
  - c. Las entidades que, teniendo obligaciones de depósito de cuentas anuales en registro oficial, no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de depósito de cuentas, tanto individuales como consolidadas, a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. A estos efectos, deberán constar depositadas en el registro correspondiente las cuentas del ejercicio 2022, al menos.
  - d. Las empresas en crisis, conforme a la definición del apartado 9 del Anexo I de la Orden CIN/373/2022 de 26 de abril y del artículo 2,



apartado 18 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014.

El análisis sobre la consideración de empresa en crisis se realizará atendiendo a las últimas cuentas que figuren depositadas en el Registro Mercantil o registro equivalente, o excepcionalmente a las cuentas auditadas por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En el caso de que la empresa pertenezca a un grupo, con carácter general, se tendrá en cuenta la situación del grupo, siempre que consten cuentas consolidadas debidamente depositadas.

- e. Las entidades del sector público institucional comprendidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, a excepción de las sociedades mercantiles públicas.
- f. Para que la agrupación solicitante pueda adquirir la condición de beneficiaria, todos los integrantes de la misma deberán cumplir los requisitos para ser beneficiario.

#### Artículo 4. Financiación de la convocatoria

El presupuesto máximo de esta convocatoria es de 70.000.000 euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 28.08.467C.74921 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2023 prorrogados para 2024.

#### Artículo 5. Características de las ayudas

1. Las ayudas de esta convocatoria consistirán en subvenciones.
2. La cuantía individualizada de las ayudas se determinará en función del coste financiable real del proyecto, de las características del beneficiario y de las disponibilidades presupuestarias.
3. En todo caso, la ayuda respetará los límites de intensidad máximos, establecidos en el artículo 13.4 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril:

Tipología de proyecto	Intensidad máxima		
	Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa
<b>Investigación industrial</b>	<b>70%</b>	<b>60%</b>	<b>50%</b>
a) <i>Colaboración con empresas o entre una empresa y un organismo de investigación, o</i> b) <i>amplia difusión de los resultados.</i>	80%	75%	65%
<b>Desarrollo experimental</b>	<b>45%</b>	<b>35%</b>	<b>25%</b>
a) <i>Colaboración con empresas o entre una empresa y un organismo de investigación, o</i>	60%	50%	40%




b) amplia difusión de los resultados.			
---------------------------------------	--	--	--

4. El límite de intensidad de ayuda para cada proyecto y beneficiario será una media ponderada en función del reparto de presupuesto entre cada tipo de actividad (investigación industrial o desarrollo experimental) y la intensidad máxima de ayuda que corresponda al beneficiario y a la actividad.
5. Asimismo, conforme al artículo 13.3 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, la cuantía de las ayudas no podrá superar los umbrales establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014.

### Artículo 6. Costes elegibles

1. Las ayudas se destinarán a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Se admitirán los siguientes costes directos de ejecución:
  - a. Costes de personal: Los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa.
  - b. Costes de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.
  - c. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada, salvo las de actividades de consultoría para el apoyo en las labores de coordinación del representante de la agrupación, con un límite máximo de 15.000 euros por anualidad.
  - d. Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que deriven directamente del proyecto.

	<b>CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6</b>
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <a href="https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm">https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm</a>
	<b>FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE   FECHA : 16/05/2024 18:14   NOTAS : F</b>

- e. El gasto derivado del informe realizado por un auditor, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, hasta 1.500 euros por beneficiario y anualidad.
3. Los costes indirectos se calcularán, sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje del 20% sobre los gastos directos del proyecto (letras a) a d) del apartado anterior) válidamente justificados, en virtud de lo previsto en el Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio
  4. La distribución y desglose de las partidas del presupuesto del proyecto en conceptos deberá realizarse siguiendo las instrucciones detalladas y los formularios correspondientes disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica de CDTI.
  5. Sólo podrán considerarse financiables aquellos costes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, en base a la descripción del proyecto aportada en la memoria técnica y en la solicitud. Todo gasto no justificado por el solicitante será eliminado del presupuesto elegible del proyecto.
  6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Asimismo, los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
  7. En ningún caso serán financiables los gastos financieros, las inversiones en terrenos, locales y obra civil, los impuestos indirectos cuando sean recuperables, los gastos de promoción y difusión del proyecto, los gastos de mantenimiento, y los gastos de locomoción y viajes.
  8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. La no aportación de las ofertas, o



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

en su caso, de la memoria acreditativa de proveedor único significará la consideración como no elegible de dicho gasto.

### Artículo 7. Subcontratación

1. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo y en el artículo 12 de la Orden CIN/373/2022.
2. La subcontratación podrá alcanzar hasta el porcentaje máximo del 50% del presupuesto elegible de cada beneficiario.
3. En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.
4. Las personas o entidades subcontratadas deberán estar al corriente en el momento de la contratación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a. Que el contrato se celebre por escrito.
  - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente. Esta autorización se entenderá otorgada en caso de concesión de la ayuda.
6. Las entidades integrantes de la agrupación CDTI no podrán subcontratar entre ellas las actuaciones objeto de la ayuda. Igualmente, no se podrán subcontratar organismos de investigación y difusión que formen parte de la agrupación AEI con la que se colabora en la actuación coordinada de I+D, según lo definido en el artículo 1.3 de la presente convocatoria.
7. En caso de que la subcontratación se realice con entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse previa autorización a CDTI y acreditar que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril. La subcontratación que figure en la solicitud de ayuda presentada a la convocatoria se considerará autorizada en caso de concesión de la ayuda.

Conforme a la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de beneficiarios que formen parte de los órganos de gobierno de los Centros tecnológicos de ámbito estatal, inscritos en el Registro de Centros tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación y de centros tecnológicos de ámbito autonómico inscritos en sus correspondientes registros, y que reúnan los requisitos establecidos en la Orden CIN/310/2021, de 30 de marzo, no será de aplicación lo previsto



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

en el artículo 29.3, letra b), en el artículo 29.7.d) y en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

8. Por último, deberán exigirles un compromiso escrito para conceder los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas.

#### Artículo 8. Efecto incentivador de las ayudas

1. Las ayudas de la presente convocatoria deberán tener efecto incentivador. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, y en el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, se considerará que las ayudas tienen efecto incentivador si, antes de comenzar la actividad, el beneficiario ha presentado una solicitud de ayuda a la presente convocatoria, con el contenido mínimo señalado en el artículo 9.9 de la presente convocatoria.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1, los estudios de viabilidad previos, realizados por el beneficiario, no incluidos en la solicitud de ayuda no se tendrán en cuenta para la determinación de la fecha de inicio de la actividad.

#### Artículo 9. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará el día 23 de mayo y finalizará el día 21 de junio de 2024, a las 14:00 horas, hora peninsular.
2. La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de formularios y los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (<https://sede.cdti.gob.es/>), lo cual requerirá el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades del CDTI.
3. Con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda por el representante de la agrupación, cada socio de la agrupación deberá cumplimentar y firmar electrónicamente los formularios de solicitud y declaraciones responsables correspondientes, indicando sus datos de contacto, las actividades en que participa, su presupuesto y la ayuda solicitada. Esta firma se deberá realizar mediante certificado de representante de persona jurídica.
4. La presentación de la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa se realizará mediante firma electrónica cualificada y avanzada del representante legal de la entidad coordinadora de la agrupación, basada en un certificado electrónico de representante de persona jurídica de dicha entidad, dentro de los



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

previstos en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De acuerdo con lo previsto en los artículos 32.4 y 34.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos se entenderá acreditada la representación, sin necesidad de aportar documentación adicional, si la firma se ha llevado a cabo con un certificado electrónico cualificado de representante de persona jurídica.
6. En la solicitud deberá incluirse la dirección de correo electrónico designada a los efectos de recibir avisos de notificaciones electrónicas, comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar.
7. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados correspondientes. En caso de que no pueda obtenerse de forma directa la acreditación del cumplimiento de estas obligaciones, se requerirá al solicitante que aporte los certificados correspondientes en el trámite de subsanación.

Asimismo, la presentación de la solicitud habilitará a CDTI a consultar en los registros oficiales y otras fuentes de acceso público la información financiera y/o jurídica de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

8. La presentación de la solicitud conllevará también la autorización para el intercambio de información con la AEI y, en su caso, los datos personales que correspondan, en relación con aspectos que resulten necesarios para la tramitación del procedimiento de concesión, de justificación o de seguimiento de estas ayudas, en el marco de la iniciativa TransMisiones del año 2024.
9. Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico correspondiente, junto con las declaraciones y documentación que se relaciona a continuación (en formato «pdf», y en ningún caso superará 6 Mbytes de información).
  - a. Memoria técnica del proyecto, con una descripción clara de los objetivos y actividades del proyecto y el contenido mínimo reflejado en el Anexo III de la presente convocatoria.
  - b. Acuerdo de agrupación firmado por todos los integrantes de ésta, con el contenido mínimo descrito a continuación:



- i. La descripción de actividades, asignación de presupuesto a cada actividad y distribución de las actividades y presupuesto entre las empresas del consorcio.
  - ii. Acuerdos de confidencialidad.
  - iii. Propiedad de los resultados, propiedad industrial (en su caso), y divulgación de los resultados.
  - iv. Gestión de la agrupación. Plan de contingencias.
  - v. Entrada en vigor del acuerdo, que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda en la sede electrónica del CDTI.
- c. Documento de conformidad conjunto firmado por los representantes de las dos agrupaciones (agrupación CDTI y agrupación AEI) que desarrollan la actuación coordinada, donde expresen la voluntad de colaborar en su ejecución.

La declaración implica el compromiso de solicitar financiación para cada uno de los proyectos de los que se compone la actuación coordinada, en las respectivas convocatorias, y presentar la misma actuación coordinada (título, acrónimo, prioridad temática, duración, memoria técnica y relación de participantes) tanto a la presente convocatoria como a la convocatoria 2024 de la AEI en el marco de la "Iniciativa TransMisiones 2024".

- d. En el supuesto de que se identifique la entidad a subcontratar en la solicitud y el importe del contrato con dicha entidad supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán aportarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá aportarse la correspondiente memoria justificativa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7.5 de la presente convocatoria.
- e. En el caso de que se subcontraten actividades con entidades vinculadas, solicitud de autorización de dicha subcontratación y declaración responsable de que se realiza de acuerdo a lo referido en el artículo 7.8 de la presente Convocatoria.
- f. Documentación adicional:
  - i. Acreditación del cumplimiento de la obligación de depósito de cuentas, al menos hasta el ejercicio 2022, en el registro oficial correspondiente (Registro Mercantil, de cooperativas o el que proceda) a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. Esta acreditación deberá realizarse mediante nota informativa del Registro Mercantil (o registro oficial correspondiente) donde conste el último



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

depósito contable y el contenido de las situaciones especiales, de existir.

En el caso de que la sociedad consolide cuentas en un grupo superior, deberá aportar, adicionalmente, la misma acreditación respecto del depósito de las cuentas consolidadas.

Las sociedades cuyas cuentas no figuren depositadas en el Registro Mercantil (sociedades extranjeras, cooperativas, etc.) deberán aportar además las cuentas completas de los dos últimos ejercicios que consten depositados, tanto individuales como consolidadas.

La sociedad deberá comunicar, tan pronto como lo conozca, cualquier variación que se produzca en la información anterior que acontezca antes de que se resuelva el expediente.

- ii. Declaración responsable de tipo y categoría de cada una de las empresas que componen la agrupación.
- iii. Declaración responsable respecto a la no concurrencia de ayudas o subvenciones obtenidas, con carácter previo a la solicitud, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Esta declaración deberá actualizarse asimismo en cualquier momento ulterior si se produce la mencionada concurrencia.

- iv. Declaraciones responsables de las entidades integrantes de la agrupación de que la entidad solicitante actúa como representante de la agrupación.
- v. Declaración responsable de cada solicitante de no hallarse su entidad en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 del presente artículo, así como declaración responsable de no ser considerada como empresa en crisis. El representante legal deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en dicha declaración, en el momento en que éstas se produzcan.
- vi. Declaración responsable de cada solicitante de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.



**CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F**

- vii. Las empresas con domicilio fiscal en País Vasco y Navarra deberán aportar adicionalmente certificados forales de cumplimiento de obligaciones tributarias.
10. En el caso de discrepancias entre el contenido introducido en el formulario de la solicitud y el de la memoria técnica del proyecto, prevalecerá la información de la solicitud.
11. La lengua del procedimiento será el castellano, por lo que toda la documentación que se aporte al expediente deberá presentarse en castellano.
12. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el CDTI y la AEI publicarán en sus respectivas páginas web la relación de las solicitudes presentadas en cada convocatoria, a efectos de transparencia.

#### **Artículo 10. Subsanación de las solicitudes**

1. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Solamente se considerarán presentadas aquellas solicitudes firmadas electrónicamente dentro de plazo, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, que incluyan el formulario de solicitud y la memoria del proyecto con el contenido mínimo establecido en el Anexo III, documentos esenciales que forman parte de la solicitud y cuya ausencia o falta de contenido determinarán su inadmisión, no pudiendo, en consecuencia, ser objeto de subsanación.

#### **Artículo 11. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento**

De conformidad con el artículo 19 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, la ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General del CDTI y la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Presidencia del CDTI.

#### **Artículo 12. Instrucción y evaluación**

1. La instrucción y evaluación de las solicitudes se realizará según lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
2. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F



conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en particular, podrá requerir la petición de cuantos informes se estime necesarios para formular la propuesta de resolución.

A tal efecto, se recabará informe de la AEI en el que se indique la propuesta de financiación a las agrupaciones AEI en la convocatoria 2024 de ayudas a proyectos de investigación en líneas estratégicas en colaboración entre organismos de investigación y difusión de conocimientos, gestionada por dicho organismo, en el marco de la "Iniciativa TransMisiones 2024".

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, el órgano instructor podrá efectuar una pre-evaluación de las solicitudes, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario. En caso de que en esta fase se produzca la exclusión de algún miembro de la agrupación, se desestimarán la solicitud de ayuda de la agrupación y, por consiguiente, la solicitud no será evaluada.

Asimismo, en el caso de que no se presente la correspondiente solicitud de financiación por parte de la agrupación AEI a la convocatoria 2024 de la iniciativa TransMisiones, gestionada por la AEI, la solicitud presentada a esta convocatoria quedará excluida.

- La evaluación y selección de solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base en la documentación aportada y conforme a los principios establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por tratarse de un procedimiento de concesión en concurrencia competitiva y, como tal iniciado de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

En particular, se tendrá en cuenta la solicitud y la memoria técnica de la actuación coordinada de I+D en lo que respecta exclusivamente al proyecto que ejecute la agrupación CDTI.

- Los informes de evaluación de las solicitudes serán realizados por el CDTI, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos artículo 23.a) de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
- El órgano instructor remitirá estos informes a la Comisión de Evaluación junto con un informe con la prelación de propuestas que se propondrá a la Comisión de Evaluación, sin perjuicio de la evaluación que lleve a cabo dicha Comisión. Este informe será asimismo remitido a la AEI.
- La evaluación se realizará por una Comisión de Evaluación, que procurará la paridad entre mujeres y hombres, y estará compuesta por:
  - Presidencia: la persona titular de la Dirección General del CDTI.



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

b. Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección de Evaluación Técnica y Cooperación Tecnológica del CDTI.

c. Vocales:

i. La persona titular de la Dirección de Programas de la UE y Cooperación Territorial del CDTI.

ii. Una persona designada por la Agencia Estatal de Investigación.

iii. Dos personas designadas por la Secretaría General de Innovación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

iv. Tres expertos:

1. Un experto designado por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

2. Un experto designado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3. Un experto designado por el Instituto de Salud Carlos III.

d. Asimismo, actuará como secretario, sin la condición de miembro, una persona de la plantilla del CDTI, designada por el Director General, la cual actuará con voz, pero sin voto.

8. La Comisión de Evaluación, con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente convocatoria y, a la vista del informe emitido por la AEI conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente convocatoria, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y la ayuda propuesta; y lo remitirá al órgano instructor al objeto de que éste formule la propuesta de resolución provisional.

Dicho informe establecerá una prelación de las solicitudes, ordenándolas individualmente o por categorías, siempre que, en este último caso, proporcionen un juicio inequívoco para su selección.

### Artículo 13. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará de conformidad con los criterios de evaluación previstos en el artículo 23 letra a de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

Conforme a lo establecido en dicho artículo, para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final igual o superior a 50 puntos.



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

#### Artículo 14. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución

1. El régimen de la propuesta de resolución, el trámite de audiencia y la resolución será el establecido en los artículos 24 a 26 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación formulen, si lo estiman oportuno, las alegaciones que crean convenientes.
3. De conformidad con el artículo 24.3 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, con ocasión del trámite de audiencia, podrá recabarse en el mismo acto la aceptación de la ayuda por los solicitantes seleccionados, así como la documentación referida en el apartado siguiente de este artículo. En caso de que no se hayan presentado alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva, no siendo necesaria su notificación expresa.
4. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva respecto a las solicitudes estimadas que hubieren presentado alegaciones. La propuesta de resolución definitiva se notificará los interesados, requiriendo la documentación indicada a continuación, que deberá aportarse en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la notificación:
  - a. Aceptación de la ayuda y sus condiciones. Deberá aportarse únicamente por el representante de la agrupación.
  - b. Para el caso de subcontrataciones superiores al 20 por ciento de la ayuda y de cuantía superior a 60.000 euros por beneficiario, el contrato entre las partes.
  - c. Escrituras públicas de apoderamiento otorgadas por cada una de las empresas integrantes de la agrupación a favor de la sociedad firmante de la solicitud.
  - d. Acreditación del cumplimiento de los plazos de pago referidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - e. En relación con el Informe de Procedimientos Acordados, se procederá según lo dispuesto por el artículo 22 bis del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Otra documentación que le sea requerida.
5. A falta de respuesta del solicitante la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos en los plazos establecidos, en cuyo caso se tendrá por desistido de su solicitud.



6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la resolución de concesión.
7. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa. El CDTI podrá recabar la colaboración de la Agencia Estatal de Investigación si lo considera necesario para resolver el procedimiento.
8. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### Artículo 15. Comunicaciones electrónicas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de medios electrónicos. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria en los términos indicados en dicho artículo.
2. La notificación a los interesados de la propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y resolución definitiva de concesión se hará mediante publicación en la página web de CDTI, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. El resto de los trámites previstos en esta convocatoria podrán realizarse mediante publicación en la sede electrónica y/o en la página web de CDTI, o mediante el procedimiento de comparecencia electrónica previsto en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Respecto de la utilización y el tratamiento de los datos de carácter personal se atenderá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

### Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión

1. La modificación de la resolución de concesión se adecuará a lo establecido en el artículo 27 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril. El órgano competente para resolver las solicitudes de modificación será la Presidencia del CDTI.



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

2. La solicitud de modificación deberá presentarse a través de la sede electrónica de CDTI, siguiendo las instrucciones y formularios disponibles en la misma.
3. El plazo para la presentación de las solicitudes de modificación expirará el 31 de octubre de cada anualidad, a excepción de la primera anualidad en el caso de que la resolución definitiva se realice con posterioridad al 31 de octubre, en cuyo caso el plazo expirará el 31 de diciembre. No se admitirán nuevas solicitudes de modificación durante el periodo de prórroga.
4. Los plazos indicados anteriormente no serán aplicables a la modificación relativa a la determinación del beneficiario que sea consecuencia de cualquiera de las modificaciones estructurales que se determinan admitidas en esta convocatoria de las reguladas en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea o regulación equivalente. Esta modificación deberá solicitarse una vez se haya inscrito registralmente la operación societaria.
5. Se admitirán modificaciones de la resolución de concesión que supongan prórroga del periodo de ejecución, cuando se den circunstancias, debidamente acreditadas, que hayan impedido la ejecución de la actividad en el plazo inicialmente previsto. No obstante, el plazo máximo de ampliación del periodo de ejecución total de la actuación subvencionada será de seis meses. En todo caso, la duración del proyecto ejecutado por la agrupación CDTI deberá ser la misma que la del ejecutado por la agrupación AEI.
6. En relación con la solicitud de cambio en las partidas y conceptos de gasto subvencionados se deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a. Deberán estar al mismo nivel de detalle que el empleado en la solicitud de ayuda.
  - b. Sólo se podrá realizar una solicitud de modificación por expediente y anualidad.
  - c. Los traspasos de los gastos subvencionados entre anualidades o entre miembros de la agrupación no podrán superar el presupuesto total aprobado ni el importe total de la ayuda.
7. En ningún caso podrán autorizarse las siguientes modificaciones de la resolución de concesión:
  - a. Las modificaciones contempladas en el artículo 27.4 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.



- b. Las modificaciones que, en su conjunto, supongan la reducción del presupuesto inicial financiable de la actuación en un porcentaje equivalente al establecido en el artículo 21.3 de la presente convocatoria para entender el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la financiación.
8. El cambio de beneficiario de la ayuda se podrá autorizar en los siguientes supuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.3, letra c), de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril:
- a. Cambios de beneficiario como consecuencia de una modificación estructural de fusión o escisión, en los términos contemplados en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio
- b. Cambios de beneficiario como consecuencia de que la entidad coordinadora o una de las participantes abandone la agrupación y ello suponga que se dejen de cumplir las condiciones mínimas de composición de la agrupación, establecidas en el artículo 2 de la presente convocatoria. Se podrá proponer su sustitución por otra entidad no integrante de la agrupación siempre que este cambio se ajuste a las condiciones de participación, no perjudique a la ejecución de la acción ni vaya en contra del principio de igualdad de trato.

En ambos supuestos, el nuevo beneficiario deberá reunir los requisitos para ser beneficiario, según lo previsto en el artículo 3 de la presente convocatoria y deberá mantener la actividad objeto de la ayuda, en los términos del artículo 27.3.c) de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

La autorización requerirá de un informe técnico en el que se constate la idoneidad del nuevo beneficiario para garantizar la viabilidad de la actuación y se podrá exigir un informe de un auditor de cuentas externo a la propia entidad, que certifique el estado económico de la ayuda concedida en la fecha de la solicitud de cambio.

En este caso, el remanente de ayuda no gastado por la entidad beneficiaria originaria deberá ser transferido directamente a la nueva entidad, que adquirirá la condición de beneficiaria desde la fecha de la modificación de la resolución.

### Artículo 17. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y concordantes de su Reglamento de desarrollo, en el artículo 6 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, así como las del que se establezcan en las resoluciones de concesión y en las instrucciones de ejecución y justificación
2. Adicionalmente a lo establecido en el apartado anterior, serán obligaciones del beneficiario:



- a. Realizar el proyecto conforme a lo establecido en la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.
- b. Aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los objetivos para los que se concede la ayuda y del empleo dado a los fondos recibidos.
- c. Autorizar al CDTI para que, a través de sus propios medios o mediante la colaboración o contratación de terceros, pueda tener libre acceso a las instalaciones y trabajos que constituyen el desarrollo del proyecto y demás documentación vinculada al mismo.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente y a las de control financiero y auditoría que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- e. Publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo la creación de un microsite que detalle los objetivos públicos del proyecto y los integrantes del consorcio, incluyendo la frase "Subvencionado por el CDTI". Asimismo, deberá informarse de que el proyecto ha sido apoyado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Esta información debe estar disponible hasta cinco años después de la certificación final del proyecto.

#### Artículo 18. Pago de la ayuda

1. El pago de la ayuda concedida se adecuará a lo previsto en el artículo 28 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
2. El pago se realizará por anualidades, en una combinación de pago fraccionado, de forma anticipada, a cuenta, y pago con posterioridad a la realización de la actividad objeto de ayuda.
3. Tras dictarse la resolución de concesión definitiva, el representante de la agrupación CDTI podrá solicitar, a partir del 1 de enero de 2025, el pago anticipado de hasta el 60% de la subvención concedida para la primera anualidad. El pago anticipado de las siguientes anualidades de hasta el 60% queda condicionado a la presentación de la documentación justificativa de la anualidad anterior.

Los beneficiarios no deberán constituir garantía alguna.

4. Cualquier pago quedará condicionado a que exista constancia de que los beneficiarios cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, así como respecto a cualquier ayuda concedida anteriormente por el CDTI.

En el caso de que no conste la situación de alguno de los beneficiarios respecto de tales obligaciones se le requerirá para que en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

La falta de aportación de la anterior documentación determinará la pérdida del derecho al cobro correspondiente.

5. El pago de la ayuda se realizará al representante de la agrupación, quien se responsabilizará de la transferencia a cada entidad beneficiaria de los fondos que les correspondan según el reparto establecido en la resolución de concesión.

El representante de la agrupación deberá transferir los fondos al resto de la agrupación, en un plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de recepción del pago de la ayuda, ya sea pago anticipado o pago derivado de la certificación anual de los gastos.

El CDTI podrá requerir la acreditación del cumplimiento de esta obligación mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa.

El incumplimiento de esta obligación por parte del representante de la agrupación será causa de reintegro, total o parcial, de la ayuda.

6. De conformidad con el artículo 28.4 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril se podrá acordar, como medida cautelar a raíz de la intervención de las autoridades de control competentes, nacionales o europeas, la retención del pago a la que se alude en el artículo 88.3 c) de Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dicha retención se realizará sobre las cantidades pendientes de abonar al beneficiario en el supuesto de indicios racionales de fraude y/o de la incorrecta obtención, destino o justificación de la ayuda percibida.

### Artículo 19. Justificación técnica y económica de la ayuda

1. La justificación de la actuación para la que se concedió la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
2. Los gastos justificados corresponderán a las partidas y conceptos aprobados en la resolución de concesión o, en su caso, en las posteriores resoluciones de modificación. Asimismo, las inversiones y gastos previstos deberán realizarse siempre dentro del período especificado de realización del proyecto más, en su caso, la ampliación concedida, a excepción del gasto correspondiente al informe de auditor, para el que se procederá según lo previsto en el apartado 8 de este artículo.



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F



3. De conformidad con lo previsto en el artículo 29.4 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, como regla general, la presentación de la documentación justificativa se realizará entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año inmediato posterior al de la realización de la actividad. En caso de proyectos de ejecución plurianual, se realizará una justificación por cada anualidad y la documentación se presentará en el referido plazo del año inmediato posterior al de la anualidad a justificar.

En cualquier caso, si se ha autorizado una prórroga del periodo de ejecución, el plazo para justificar será de tres meses a contar a partir de la fecha de finalización de la ampliación del periodo de ejecución.

4. La documentación justificativa deberá presentarse por medios electrónicos. Se deberán seguir las instrucciones de justificación y los formularios correspondientes para la presentación de la documentación justificativa que estarán disponibles en la página web ([www.cdti.es](http://www.cdti.es)).
5. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El informe del auditor se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El informe del auditor recogerá además el contenido que se detalla en las instrucciones de justificación (concretamente en el anexo denominado "Guía de Auditor Subvenciones") y en el Anexo IV de la presente convocatoria. Este informe deberá ser presentado a través de la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>) y deberá ser firmado electrónicamente por dicho auditor.

6. Los beneficiarios estarán obligados a la presentación de las memorias de justificación técnica y económica que se detallan a continuación.
  - a. Para el seguimiento técnico anual, la agrupación beneficiaria presentará la memoria técnica de ejecución que describa el progreso del proyecto, y el grado de consecución de los objetivos definidos para la anualidad de que se trate.
  - b. Para el seguimiento económico, cada entidad beneficiaria deberá presentar una memoria económica, informe de auditor y la documentación acreditativa de los gastos realizados.
7. El representante de la agrupación es el responsable de presentar la justificación por medios electrónicos de acuerdo a lo previsto en el artículo 29.3 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril. No obstante, los participantes podrán presentar todos los datos relativos a su justificación y podrán ver los datos que el coordinador haya presentado sobre la justificación de su actividad.



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

8. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior al periodo de ejecución siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto elegible derivado del informe de auditoría podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

En todo caso, solo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, siempre que se respeten los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31.2, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Artículo 20. Seguimiento o comprobación técnica y económica

1. El CDTI verificará el cumplimiento de la actuación objeto de la subvención y que ésta se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida, en los términos previstos en el artículo 30 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.

El CDTI podrá realizar las acciones de comprobación que estime convenientes para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y económicas exigidas al beneficiario, incluyendo visitas presenciales. El CDTI podrá efectuar la comprobación económica de los gastos incurridos en la ejecución del proyecto en colaboración con terceros contratados a tales efectos, que tendrán acceso a la documentación justificativa aportada por la empresa y podrán requerir información al respecto, todo ello con el fin de agilizar el proceso de seguimiento del proyecto.

2. Junto con la documentación justificativa de la última anualidad del proyecto se deberá presentar una declaración responsable firmada por los representantes de las dos agrupaciones (agrupación AEI y agrupación CDTI) participantes en la actuación coordinada de I+D que refleje los principales hitos de la actuación coordinada de I+D ejecutados.

La no presentación de esta declaración será causa de reintegro total de la ayuda y la pérdida del derecho a cobro de la ayuda, en su caso.

3. En relación con los gastos de personal, si el total de horas imputadas por el mismo trabajador en esta ayuda y en otras ayudas públicas y/o en otras actuaciones dentro de su jornada laboral supera el total de horas anuales recogidas en el convenio colectivo aplicable, el CDTI no aceptará la justificación de tales gastos, y, en su caso, exigirá el reintegro de la cuantía de la ayuda indebidamente justificada, correspondiente a las horas imputadas que excedan de la cuantía máxima según convenio. En el caso de que la imputación fuera superior al 10% sobre las



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

horas de convenio del trabajador, el CDTI no aceptará el gasto de ese trabajador, y, en su caso, exigirá el reintegro de la cuantía de la ayuda indebidamente justificada, con independencia de las medidas que se hayan podido adoptar en otras ayudas del CDTI u otros organismos, siempre que ello sea conforme con el principio de proporcionalidad previsto en el artículo 37.2 de la LGS.

4. Dentro de cada partida presupuestaria aprobada, se podrá aceptar la compensación máxima del 20% del gasto entre los diversos conceptos que la integran (a excepción de Gastos de Auditoría). En la partida de Personal para cada categoría, se podrá aceptar la compensación máxima del 20% del gasto entre ellas, hasta un 20% más de horas y hasta un 20% de incremento del coste horario medio real respecto del coste medio por categoría aprobado en la resolución vigente. Todo ellos siempre que esté debidamente motivado y que se deba a circunstancias técnicas o económicas imprevisibles o sobrevenidas.

Excepcionalmente, se podrán certificar en las diferentes partidas presupuestarias cantidades superiores al importe reflejado en la resolución vigente, siempre y cuando no supere el 20% del importe susceptible de ayuda para cada una de ellas y siempre que se compense con una disminución en otra de las partidas; de tal forma que el importe total de la ayuda no se vea incrementado.

La necesidad de los incrementos referidos anteriormente deberá estar debidamente motivada en la documentación de justificación presentada y deberse a circunstancias técnicas o económicas imprevisibles o sobrevenidas.

5. Una vez completada la ejecución del proyecto en el plazo previsto y tras efectuar la correspondiente comprobación técnico-económica, la Dirección de Certificación de CDTI emitirá una certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la subvención. Dicha certificación determinará la procedencia del pago de la subvención o, en su caso, el reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En particular, si como consecuencia de la verificación realizada por el CDTI resultara que la inversión efectuada hubiera sido inferior a la inicialmente aprobada, el CDTI procederá, bien a la reducción de la ayuda concedida ajustando su cuantía a las inversiones efectivamente justificadas, bien al reintegro total de la ayuda, en caso de incumplimiento total o parcial de los fines para los que fue concedida.

## **Artículo 21. Procedimiento de reintegro. Criterios de graduación de incumplimientos**

1. El procedimiento de reintegro y los criterios de graduación de incumplimientos se rigen por lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, así como por lo previsto en el presente artículo.



**CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F**

2. Los participantes de la agrupación CDTI beneficiaria de la ayuda responderán de la obligación de reintegro en relación con las actividades que se hayan comprometido a realizar. En caso de incumplimiento de dicha obligación, todos los integrantes de la agrupación CDTI responderán solidariamente, hasta el límite de la ayuda que les hubiera sido concedida por su participación en el proyecto de acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley General de Subvenciones y según lo previsto el artículo 5.6 de la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril.
3. El incumplimiento de los objetivos de la ayuda, de las actividades previstas en el proyecto o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la subvención. En particular, serán causa de reintegro total de la ayuda y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro, los siguientes supuestos:
  - a. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación. En particular, se considerarán incumplidos los objetivos de la ayuda cuando no se hubiera certificado al menos el 60% de las actividades, gastos e inversiones previstos en el proyecto, según la resolución de concesión de la ayuda.
  - b. La no presentación de la declaración prevista en el artículo 20.3 de la presente convocatoria.
4. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a estas actividades mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

En particular, el caso de que el proyecto realizado por la agrupación AEI finalice de forma anticipada, como resultado del seguimiento económico y científico-técnico realizado por la AEI, el CDTI podrá dar por finalizado el proyecto de la agrupación CDTI perdiéndose el derecho a cobro de la subvención correspondiente a las actividades no ejecutadas hasta esa fecha, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el apartado 3.a) de este artículo.

Excepcionalmente, si por causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la concesión, se produjese la renuncia de los miembros de la agrupación AEI antes de la finalización de las actividades del proyecto, el CDTI, previo informe al respecto de la Agencia, dará por finalizado el proyecto de la agrupación CDTI, perdiéndose el derecho al cobro de la subvención correspondiente a las actividades no ejecutadas, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el apartado 3.a) de este artículo.

5. A los efectos anteriores, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9.8 de la presente convocatoria, la AEI y el CDTI intercambiarán información en



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

relación con los proyectos en los que se produzca la finalización anticipada.

## Artículo 22. Concurrencia y acumulación de ayudas

La ayuda concedida en el marco de esta convocatoria es incompatible, durante su período de ejecución, con cualquier otra ayuda pública de ámbito europeo, estatal o autonómico, con idénticos objetivos y finalidad.

## Artículo 23. Análisis ex post de las actuaciones

1. Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en la convocatoria, el CDTI podrá realizar un análisis ex post del efecto de las actuaciones financiadas a través de la recopilación de la información aportada por los solicitantes y la agregada de la convocatoria.
2. A tales efectos, los solicitantes, independientemente de que reciban o no la ayuda, podrán recibir cuestionarios en el momento de la solicitud y una vez transcurridos varios años desde el cierre de la convocatoria. Por su parte, los beneficiarios, tras la finalización del proyecto o actuación, deberán cumplimentar junto con la documentación justificativa, un cuestionario sobre los resultados obtenidos y los cambios derivados del programa estratégico. Este procedimiento de recopilación de información a través de cuestionario podrá repetirse hasta transcurridos tres años tras la finalización de la actuación subvencionada. La información recopilada se tratará de un modo agregado con el fin de construir los principales indicadores de resultados de cada convocatoria y elaborar un análisis estadístico detallado acerca de los efectos alcanzados por la misma.
3. El CDTI podrá realizar dicho análisis directamente o a través de personas u organismos externos.
4. Con el fin de lograr la mejora continua en el diseño y gestión de las ayudas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación, las conclusiones extraídas de los análisis ex post de las actuaciones reguladas en la presente orden podrán ser consideradas en el futuro para el diseño o modificación de las ayudas públicas.

## Artículo 24. Desistimiento y renuncia de los interesados

1. El desistimiento y renuncia de los interesados se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Cuando se produzca un desistimiento o renuncia, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la ayuda recibida.



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

## Artículo 25. Recursos

Contra esta resolución de convocatoria y contra la resolución de concesión, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo contra esta convocatoria y contra la resolución de concesión ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 9.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la convocatoria o desde la notificación de la resolución.

## Disposición adicional única. Normativa aplicable.

1. Las ayudas que se regulan en esta convocatoria se registrarán, además de por lo dispuesto en la misma y en la respectiva resolución de concesión, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación, en particular, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Orden CIN/373/2022, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas, por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E., a proyectos de I+D y nuevos proyectos empresariales del Plan Estatal de Investigación, modificada mediante la Orden CIN/644/2023, de 16 de junio.
2. De conformidad con el artículo 3.3 de la Orden CIN/373/2022 y el artículo 4 de la presente convocatoria, no resultarán aplicables las disposiciones previstas en la orden referidas al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea y/o al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
3. Asimismo, las ayudas objeto de esta convocatoria tienen la consideración de ayudas de Estado y cumplen con todas las condiciones, tanto generales como específicas, contempladas en el capítulo I y en el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, por lo que quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

## Disposición final única. Efectos.

Esta Resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

La Presidenta del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación  
E.P.E.

TERESA RIESGO ALCAIDE

Seguro de Verificación : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
de.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...



**CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F**

## Anexo I: Definiciones

A los efectos de la presente convocatoria, se establecen las siguientes definiciones:

- Actuación coordinada en el marco de la iniciativa TransMisiones: actuación de I+D en la que cooperan dos agrupaciones diferentes, una formada por empresas (agrupación CDTI) y otra formada por organismos de investigación y de difusión de conocimiento (agrupación AEI). Las agrupaciones trabajan para la consecución de unos fines comunes en las prioridades temáticas (misiones) establecidos por la AEI y el CDTI en sus respectivas convocatorias. Cada agrupación solicita financiación a su entidad financiadora (AEI o CDTI), según corresponda.
- Agrupación CDTI: agrupación de empresas que realiza un proyecto de I+D en el marco de una actuación coordinada entre esta agrupación y una agrupación de organismos de investigación y de difusión de conocimiento.
- Agrupación AEI: agrupación de organismos de investigación y de difusión de conocimientos que realiza un proyecto de I+D en el marco de una actuación coordinada entre esta agrupación y una agrupación de empresas.
- Proyecto: conjunto de actividades de I+D realizadas por la agrupación CDTI solicitante de la ayuda, en el marco de la actuación coordinada.



**CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F**



## Anexo II: Prioridades temáticas definidas para la iniciativa TransMisiones 2024

### 1. Impulso del desarrollo de una industria de fusión española: desarrollo de tecnologías para avanzar en el camino hacia la fusión.

La energía de fusión supondrá una fuente de energía limpia, eficiente, independiente e inagotable, capaz de abordar la actual crisis energética global. Sin embargo, el camino hacia esta meta aún presenta desafíos tecnológicos que deben ser superados para convertirla en una realidad. Afortunadamente, España presenta muy notables capacidades en este campo, combinando una destacada trayectoria científica con capacidades industriales y tecnologías de primera línea que ha permitido que nuestra industria alcance un papel de liderazgo en diversas tecnologías vinculadas o clave en el sector de la fusión.

En la actualidad, existe una aceleración en las actividades relacionadas con la fusión a nivel mundial, con proyectos en fase de construcción como ITER que se entrelazan con el desarrollo de futuros reactores de demostración (DEMO), instalaciones críticas para validar tecnologías y materiales (DTT, IFMIF-DONES...), así como numerosas iniciativas privadas (Tokamak Energy, CFS...), todas respaldadas por inversiones de miles de millones de euros. En este contexto, Europa necesita acelerar el desarrollo de su roadmap de fusión, involucrar de forma decidida en ello a la industria europea, evitando así la pérdida del liderazgo científico-técnico de Europa.

Por ello, numerosos países europeos están invirtiendo en desarrollo tecnológico y tanto la Comisión Europea como F4E van a lanzar de manera inminente programas de desarrollo de tecnología en esa línea con lo que es fundamental para España consolidar un ecosistema nacional para aprovechar sus capacidades e impulsar el desarrollo de tecnologías industriales del campo de la fusión -en cooperación con organismos de investigación- para impulsar el desarrollo de una industria española de fusión que se consolide como líder global.

#### La misión

Para esta misión se esperan propuestas orientadas al desarrollo de soluciones tecnológicas que contribuyan al desarrollo de tecnologías críticas para avanzar en el camino de la fusión.

De forma ilustrativa, se propone desarrollar actuaciones en temáticas como:

- ✓ Desarrollo y cualificación de materiales, tecnologías de Breeding Blankets, Remote Handling, Sterallators, Tokamaks
- ✓ Modelización de la gestión y producción de tritio.
- ✓ Sistemas de control avanzado, manipulación remota, sensores y diagnósticos, sistemas avanzados de supervisión, optimización de la integración de grandes sistemas y componentes, etc.



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

- ✓ Desarrollo de instalaciones auxiliares con capacidades de ensayo avanzadas (minirreactores, bancos de ensayo, etc.)
- ✓ Tecnologías de imanes HTS
- ✓ Sistemas de mantenimiento de las instalaciones
- ✓ Arquitecturas de seguridad de componentes e instalaciones

La lista anterior no pretende ser limitativa, sino ilustrativa. Se esperan propuestas que faciliten el desarrollo o perfeccionamiento de capacidades que permitan a la industria contribuir con claro valor añadido al desarrollo de iniciativas de fusión, con independencia de su grado de madurez o evolución.

Es decir, tecnologías que den respuesta tanto a necesidades en el corto plazo para la construcción de instalaciones como ITER, IFMIF-DONES o iniciativas privadas de fusión, como para dar respuesta a las necesidades tecnológicas del futuro a medio y largo plazo de la fusión y de esta forma contribuir al desarrollo de una industria española de fusión.

## **2. Energía para el siglo XXI: impulso a los combustibles avanzados, fuentes de energía de base biológica y combustibles sintéticos desarrollados a partir de CO2 capturado.**

En línea con el Pacto Verde europeo que propone la neutralidad climática en 2050, España impulsa una transición energética para llegar a un modelo energético sostenible a largo plazo. Este objetivo, unido a las tensiones recientes en cuanto al suministro energético del gas natural, hace urgente el desarrollo de capacidades tecnológicas que impulsen vectores energéticos que doten a España de una flexibilidad y autonomía energética de la que carece con el modelo de energías fósiles actual.

De la misma forma en que con otras misiones de este programa se ha estimulado la I+D relacionada con el desarrollo y uso de fuentes de energía renovables y sostenibles (como el Hidrógeno verde, la fusión nuclear y otras más consolidadas -fotovoltaica, eólica...- y su hibridación, almacenamiento y gestión) que contribuyan a descarbonizar la economía, a avanzar en la neutralidad climática reduciendo nuestra dependencia de los combustibles fósiles, con esta misión se propone impulsar los biocombustibles avanzados y los combustibles sintéticos desde el momento en que existen usos -típicamente transporte- en los que el uso del combustible no es fácilmente sustituible.

Los biocombustibles avanzados están llamados a contribuir a la descarbonización en sistemas de transporte en los que la electrificación y el hidrógeno no es una solución ni a corto ni a medio plazo (en la aviación, ni a largo plazo). Actualmente, para los medios de transporte pesado por carretera, marítimo y aéreo la única alternativa renovable y sostenible es la de los biocombustibles avanzados.

Así, en el caso de la aviación la Comisión Europea adoptó en octubre de 2023 el Plan ReFuelEU Aviation estableciendo una cada vez mayor mezcla de cantidades combustibles de aviación sostenibles (SAF – Sustainable Aviation



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

Fuels) con queroseno, hasta alcanzar el 70% en 2050. Algo similar ocurre con el transporte marítimo en el que las emisiones de los combustibles utilizados han de disminuir progresivamente hasta alcanzar el 80% en 2050.

Junto a lo anterior, el uso de biometano y otras fuentes de energía de base biológica (como la biomasa) contribuye a garantizar la soberanía energética europea y su producción a impulsar la economía circular y la sostenibilidad ambiental.

### La misión

Para esta misión se esperan propuestas orientadas al desarrollo de soluciones tecnológicas que contribuyan al mayor impulso, eficiencia y economía en la elaboración de combustible de base biológica y combustibles sintéticos.

De forma ilustrativa, se propone desarrollar actuaciones en temáticas como:

- ✓ Obtención de biocombustibles a partir de biomasa residual y otros residuos mediante procesos termoquímicos (pirólisis, gasificación, carbonización hidrotermal, etc.) y posterior síntesis química.
- ✓ Obtención de biocombustibles por medios de reacciones biológicas: biogás, biometano, biohidrógeno, etc.
- ✓ Obtención de combustibles sintéticos a partir de CO<sub>2</sub> mediante agentes reductores, como el hidrógeno procedente de fuentes energéticas renovables, u otros procesos sostenibles.
- ✓ Desarrollo de vectores energéticos (amoníaco, bioalcoholes,...) para biocombustibles de baja densidad energética como el hidrógeno.
- ✓ Nuevos catalizadores de alto rendimiento para la síntesis o transformación.

La lista anterior no pretende ser limitativa, sino ilustrativa. Se esperan propuestas que permitan avanzar en los objetivos planteados en la misión, proponiendo actuaciones en estas tecnologías u otras que puedan ser también de utilidad e interés.

### 3. Impulso de la economía circular -singularmente reciclaje y valorización- en el ámbito de energías renovables y almacenamiento energético.

La mitad de las emisiones totales de gases de efecto invernadero (GEI) y más del 90% de la pérdida de biodiversidad y del estrés hídrico global se deben a la extracción y transformación de recursos naturales. La Comisión Europea propuso en 2020 un Plan de Acción para la Economía Circular con el que contribuir a la neutralidad climática de aquí a 2050 (objetivo del Pacto Verde Europeo) y a desvincular el crecimiento económico del uso de recursos.

España ha asumido estos objetivos con lo que el impulso de la economía circular desempeñará un papel clave en nuestra economía de aquí a 2050, momento en el que está previsto que el crecimiento económico esté dissociado del uso/consumo de recursos naturales no renovables. En concreto, con la economía circular se promueve la optimización de recursos, la reducción del consumo de materias primas no renovables y el aprovechamiento de los



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

residuos, reciclándolos o dándoles una nueva vida para convertirlos en nuevos productos.

Esta situación afecta en distinta medida a todos los sectores económicos por lo que es conveniente aplicar medidas específicas de apoyo a la economía circular en aquellas actividades en los que la demanda de recursos, la generación de residuos esperada o la aplicación de prácticas de economía circular presenta especiales dificultades.

En este sentido, el muy necesario impulso de las energías renovables como forma básica de buscar la descarbonización de la economía y la neutralidad climática en 2050 genera y generará en los próximos años un problema de gestión de residuos materiales, eléctricos, electrónicos y químicos producidos en el ámbito de las energías renovables y el almacenamiento energético de gran dimensión, que hace necesario estimular medidas específicas de reciclaje y valorización de residuos del citado ámbito.

### La misión

Con esta misión se esperan propuestas orientadas al desarrollo de soluciones tecnológicas que contribuyan al impulso de la economía circular en el ámbito de las energías renovables y del almacenamiento energético. Y de forma específica en lo relativo a reciclaje y valorización de productos como paneles fotovoltaicos, palas de aerogeneradores y baterías eléctricas, así como otros productos del citado ámbito de las energías renovables, al final de sus vidas útiles.

La necesidad de lo anterior se hará cada vez mayor: en los próximos años, en España se tendrá que retirar una enorme cantidad de paneles fotovoltaicos al final de su vida útil estimada en varios cientos de miles de toneladas acumuladas en 2030, y una cifra creciente a partir de entonces, que llegaría a unas 200.000 toneladas anuales en 2050.

Por su parte, en el caso de palas de aerogeneradores que se desmantelen, si bien existen ya soluciones comerciales para su gestión y valorización, en un mercado creciente y continuo en el futuro todavía hay margen para encontrar y desarrollar nuevos conceptos tecnológicos en la fase de I+D que incrementen el porcentaje de recuperación de materiales críticos como la fibra de vidrio para su utilización en la fabricación de tejidos de la mayor calidad y de la manera energéticamente más eficiente.

Con la misión se quiere estimular tanto el desarrollo de nuevas tecnologías más eficientes de reciclado y valorización de residuos, como la optimización de las existentes. La misión plantea al sector energético, al de electrónica, al químico, al TIC y otros vinculados con las energías renovables y con el reciclado y valorización de residuos un reto medioambiental de primer orden y de gran impacto para la economía circular.

La fabricación de paneles fotovoltaicos y baterías supone una demanda de recursos minerales y materiales estratégicos que crecerá de forma muy acusada en los próximos años, por lo que su recuperación en una dinámica de economía circular contribuye a moderar el consumo de recursos como tierras raras, el litio, iridio, platino, indio, galio, etc. esenciales para la fabricación de los citados



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

productos y bienes vinculados a la industria de energías renovables y almacenamiento de energía. El reciclaje y la recuperación a que se invita con esta misión supone una fuente complementaria de estos recursos críticos.

Son muchas las propuestas de procesos (mecánicos, químicos, térmicos...) para la separación y recuperación de materiales, pero estos se han probado, fundamentalmente, a escala de laboratorio y para tecnologías específicas, siendo necesario realizar un trabajo importante de validación y demostración para el escalado industrial, integrando aspectos técnicos, económicos y de impacto medioambiental.

De forma ilustrativa, se propone desarrollar actuaciones en las temáticas que siguen:

- ✓ Tecnologías para la mejora de la gestión, caracterización, clasificación y extracción de materiales estratégicos de residuos de paneles fotovoltaicos, baterías electroquímicas, palas de aerogeneradores, así como otros productos del ámbito de las energías renovables y de almacenamiento energético. Sistemas automatizados para su ejecución.
- ✓ Tecnologías encaminadas al reciclaje de palas de aerogeneradores, concretamente a la separación de materiales compuestos (fundamentalmente la fibra de vidrio o carbono y resinas, difíciles de separar) y al desarrollo de materiales alternativos a los actuales más fácilmente reciclables.
- ✓ Tecnologías facilitadoras de la extensión de la vida útil de las baterías electroquímicas a través de su reutilización en aplicaciones diferentes de la original.
- ✓ Tecnologías para la mejora de la gestión y reciclado de los fluidos térmicos y sales fundidas de las centrales termosolares.

La lista anterior no pretende ser limitativa, sino ilustrativa. Se esperan propuestas que permitan avanzar en los objetivos planteados en la misión, proponiendo actuaciones en estas tecnologías u otras que puedan ser también de utilidad e interés.

#### **4. Impulso de IoT y edge computing seguros, así como tecnologías profundas de naturaleza transversal vinculadas, para avanzar hacia la fábrica autónoma.**

La introducción progresiva en la industria de modelos productivos y tecnologías avanzadas en un entorno de digitalización total está conduciendo al desarrollo de un nuevo paradigma industrial caracterizado por, entre otros atributos, un elevado nivel de automatización y robotización en un entorno hiperconectado, que busca una mayor productividad y competitividad que la industria tradicional, y se concreta en la fábrica autónoma.

La fábrica autónoma es la evolución inteligente de las fábricas automatizadas y robotizadas: mientras estas últimas utilizan sistemas robóticos para realizar tareas específicas predefinidas, las fábricas autónomas incorporan tecnologías profundas como la inteligencia artificial que dotan a los sistemas robóticos de



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

capacidad para la toma de decisiones de forma autónoma y hace posible una producción más flexible y adaptable que facilita la personalización de los productos.

La fábrica autónoma representa un avance significativo en la automatización industrial. En ellas se analizan datos e información en tiempo real para tomar decisiones, lo que permite una gestión más eficiente de los recursos y supone ventajas muy significativas como la optimización de los procesos de producción, la minimización de los tiempos de inactividad y la reducción de errores, ventajas que conducen a mayor productividad, menor coste de producción y calidad constante.

Caracterizan a la fábrica autónoma, la digitalización completa de la actividad, de los procesos, de la gestión -en definitiva, de su modelo productivo-, herramientas como internet de las cosas (IoT) y edge computing, así como diferentes tecnologías profundas de naturaleza transversal vinculadas a las dos citadas que conducen a los beneficios antes señalados y, además, ayudan a reducir su impacto medioambiental al racionalizar operaciones y reducir residuos.

Con esta misión se pretende impulsar aquellas soluciones tecnológicas que contribuyen al desarrollo de la fábrica autónoma en entornos seguros, sostenibles y conectados. La misión contempla también el desarrollo de servicios vinculados basados en el intercambio de datos y su explotación, y, de igual modo, los desarrollos tecnológicos que garanticen la necesaria ciberseguridad en estos entornos industriales conectados y que usan datos e información de forma masiva.

### La misión

Con esta misión se esperan propuestas orientadas al desarrollo de soluciones tecnológicas, herramientas, sistemas, aplicaciones y, en definitiva, mecanismos de impulso al desarrollo de la fábrica autónoma y singularmente los relacionados con la digitalización segura.

De forma ilustrativa, se propone desarrollar actuaciones en las temáticas que siguen:

- ✓ Búsqueda de una mayor competitividad mediante el desarrollo de tecnologías que impacten de manera transversal en la cadena de valor industrial facilitando procesos de fabricación autónoma inteligentes y flexibles. Estas tecnologías pueden incluir soluciones como la robótica colaborativa y autónoma, visión artificial, sistemas autónomos de decisión, gemelos digitales, realidad extendida, edge computing, fabricación aditiva, procesos multifuncionales, monitorización continua de procesos, funcionalidades predictivas, etc.
- ✓ Desarrollo de capacidades en ciberseguridad enfocadas a las actividades productivas, operativas y logísticas en el entorno industrial que ofrezcan la necesaria protección a la industria conectada. La inclusión de tecnologías avanzadas de Machine Learning, Big Data y Data Science que implican el manejo masivo de datos de procedencia heterogénea, así como Blockchain como base de datos distribuida puede contribuir al desarrollo de entornos seguros, abordado mediante, entre otros, el desarrollo de seguridad en redes 5G y servicios críticos dependientes; la fiabilidad de sistemas digitales, software y sistemas ciberfísicos seguros en entornos industriales; Inteligencia Artificial para



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

industrias resilientes a ciberataques; Self-Sovereign Identity para la Internet de las Cosas industrial; y protección de sistemas industriales inteligentes.

- ✓ Impulsar la hibridación entre el entorno físico (dispositivos, maquinaria, instalaciones, etc.) y el digital (sistemas y subsistemas, esencialmente) en los procesos industriales mediante la aplicación de TIC. Extensión de Internet Industrial de las cosas (IIoT) como clave para la digitalización de la industria y verdadera red de conexión entre entorno real y virtual.
- ✓ Desarrollo de nuevas tecnologías y servicios basados en el intercambio de datos y su explotación combinada a través de técnicas avanzadas de análisis e inteligencia descentralizada. Blockchain para la gestión de proveedores y clientes a fin de aumentar la seguridad en las comunicaciones a lo largo de la cadena productiva. Implementación del concepto "European manufacturing data space" que dote de ciberseguridad, interoperabilidad y el aprendizaje federado.

La anterior lista de temáticas tiene carácter ilustrativo. No está cerrada y propuestas que recojan otros objetivos alineados con la misión son elegibles.

## 5. Desarrollos para la preservación y usos sostenibles en costas y océanos en un contexto de cambio climático, coexistentes con usos tradicionales y actividades emergentes

El Pacto Verde europeo contempla políticas y medidas orientadas a preservar costas y océanos, de la misma forma que lo hacen otras estrategias o iniciativas como la Misión Agua y Océanos de Horizonte Europa. Las propuestas anteriores existen porque litorales, costas, medio marino y ecosistemas asociados están sometidos a un amplio espectro de amenazas y riesgos derivados de la actividad humana, y del cambio climático.

Estas amenazas son especialmente graves para España y para su economía. La elevada presión de las actividades humanas, incluyendo las de naturaleza urbanística y de otras actividades económicas vinculadas a la explotación de costas, litorales y medio marino supone en España un clarísimo problema que genera un gran impacto y degradación de estos ecosistemas.

El reto a que responde esta misión es facilitar el desarrollo de usos sostenibles tradicionales y emergentes en costas, litorales y medio marino, y al tiempo garantizar su preservación. Para abordarlo, las potenciales soluciones implican muy diversos ámbitos de conocimiento para el desarrollo tecnológico y la investigación y la articulación de iniciativas de colaboración público-privada.

Es necesario conjugar actividades emergentes como la producción de la energía eólica marina, la extracción de recursos minerales marinos y la biotecnología azul con sectores tradicionales como la pesca y la acuicultura y actividades económicas fundamentales para España, como el turismo, así como preservar las áreas protegidas.

En paralelo, el cambio climático genera otra grave amenaza en las actividades desarrolladas en la costa y en el mar desde el momento en que genera fenómenos climáticos violentos y cambios en el nivel de las aguas que afectan



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

a la línea de costa (en algunos casos muy negativamente) que se han de tener en cuenta y, en su caso, enfrentar de forma inteligente.

Dado todo lo anterior y la elevada importancia económica y social para España de las actividades en el espacio litoral y marítimo, con esta misión se persigue el objetivo de preservar las costas y ordenar de forma sostenible usos tradicionales y emergentes mediante el desarrollo de las mejores tecnologías y el mejor conocimiento, herramientas para la mejor planificación.

### La misión

Con esta misión se esperan propuestas orientadas a:

- ✓ Desarrollo de conocimiento, sistemas, herramientas y tecnologías para la prevención y detección de la erosión y/o de la contaminación en los litorales y aguas marinas, ya sean derivadas de las actividades marítimas, como de las actividades terrestres, urbanas o industriales.
- ✓ Desarrollo de soluciones y tecnologías para la muy efectiva detección, monitorización y reducción o eliminación de los contaminantes presentes en el litoral y medio marino (ilustrativamente, hidrocarburos, sustancias químicas potencialmente peligrosas, microplásticos, fármacos, pellets plásticos, etc.)
- ✓ Desarrollo de soluciones innovadoras, que garanticen una razonable efectividad en el tiempo, dirigidas a la restauración de ecosistemas marinos o costeros degradados.
- ✓ Restauración de la biodiversidad en el litoral y el medio marino mediante la recuperación de especies animales y vegetales, preferentemente autóctonas, considerando las nuevas condiciones del ecosistema.
- ✓ Desarrollo de sistemas de sistemas de detección, identificación, monitorización y control de especies alóctonas o que supongan un riesgo para las actividades extractivas o de pesca, con especial interés en las medidas de contención y corrección.

La lista anterior no pretende ser limitativa, sino ilustrativa. Se esperan propuestas que permitan avanzar en los objetivos planteados en la misión, proponiendo actuaciones en estas tecnologías u otras que puedan ser también de utilidad e interés.

### 6. Impulsar la mejora genética tanto en variedades vegetales como en especies animales y acuícolas para hacerlas más sostenibles, eficientes y resilientes al cambio climático.

La actividad económica humana y su impacto en el territorio, así como la variación global del clima, afectan claramente a las especies animales y vegetales que progresivamente se trasladan a otros entornos físicos y geográficos más acordes a su naturaleza y adecuados para su supervivencia.

El estrés hídrico, la salinidad, el deterioro del suelo o temperaturas anormales en diferentes momentos del año, entre otros factores, afectan a las especies vegetales -singularmente las agrícolas, aunque no únicamente-, dando lugar a la aparición de nuevas enfermedades y plagas emergentes, generando la



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F



reducción o incluso desaparición en determinados lugares de especies autóctonas, las cuales, en el mejor de los casos, se desplazan a otras con efectos difícilmente previsibles.

Presiones similares soportan múltiples especies animales y acuícolas, tanto silvestres como de ganadería.

Dado que España será, de acuerdo con numerosos estudios, uno de los países más afectados por el cambio climático -aumento de las temperaturas, disminución e imprevisibilidad de las precipitaciones, etc.- el impacto en las especies será muy relevante de no adoptar medidas.

Por ello, con esa misión se busca profundizar en la generación de conocimiento e impulsar proyectos de I+D que aporten avances relevantes que faciliten, entre otros retos, la recuperación de variedades vegetales autóctonas (agrícolas como las de viticultura y otras especies, así como forestales) y/o el mantenimiento y mejora de líneas o estirpes en animales de abasto y acuícolas, y otros silvestres como forma de garantizar el equilibrio de los ecosistemas.

Para ello se propone la utilización intensa e inteligente de las herramientas de la mejora genética, tanto en variedades vegetales como en especies animales y acuícolas

### La misión

Con esta misión se propone desarrollar acciones orientadas a controlar el impacto del cambio climático sobre las especies y plantear estrategias de adaptación, buscando recuperar las especies autóctonas y que los ecosistemas sean más sostenibles.

Así, se considerarán actuaciones que:

- ✓ busquen la obtención de variedades adaptadas al cambio climático mediante al uso de técnicas innovadoras para mejorar y acelerar los programas de mejora y obtención de nuevas variedades.
- ✓ contemplen el empleo de técnicas moleculares para la selección genética y la mejora de variedades.
- ✓ faciliten, en el ámbito ganadero y el acuícola, la mejora de líneas y estirpes que permitan incrementar ratios de productividad y/o cualidades de interés en animales de abasto y acuícolas.

Se valorarán proyectos que incluyan estrategias disruptivas y con un alcance significativo encaminados a restaurar el equilibrio de los ecosistemas en base a la recuperación o aseguramiento de especies autóctonas, gracias a herramientas genéticas sin que esto excluya la participación y uso de otras.

La lista anterior no pretende ser limitativa, sino ilustrativa. Se esperan propuestas que permitan avanzar en los objetivos planteados en la misión, proponiendo actuaciones en estas tecnologías u otras que puedan ser también de utilidad e interés.



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

## 7. Impulso de herramientas inmunológicas -vacunas-, tratamientos farmacológicos innovadores y tecnologías de control, para la prevención y detección de los primeros signos de enfermedad en animales, así como su tratamiento, orientado a maximizar la sanidad y el bienestar animal.

El Tratado de Lisboa de la UE determina que, al aplicar las políticas de la EU, los estados han de tener en cuenta las exigencias en materia de bienestar de los animales como seres sensibles. España aplica esta normativa a través de las comunidades autónomas, competentes para ello en sus territorios.

Las condiciones de bienestar animal implican que éste, además de cómodo, bien alimentado, en seguridad y no sometido a sensaciones de dolor, miedo o desasosiego, esté sano. Con esta misión se busca maximizar la sanidad animal como una forma de optimizar la rentabilidad económica de las explotaciones ganaderas y acuícolas, así como del bienestar animal.

Para ello se busca impulsar actuaciones de I+D orientadas al avance y capacitación de los sectores biofarmacéutico, veterinario, acuícola y ganadero, entre otros, para impulsar la prevención de patologías, la detección temprana de los primeros síntomas de enfermedad en animales, y el tratamiento, en su caso, de los mismos, con objeto de acotar, minimizar y corregir los problemas generados por la aparición de enfermedades en las explotaciones ganaderas.

La propuesta planteada invita a reforzar los desarrollos de I+D para desarrollar nuevas vacunas, nuevas aproximaciones y opciones, tanto terapéuticas como preventivas, así como otras herramientas que puedan ser consideradas de interés para avanzar hacia el objetivo planteado.

Propuestas que contemplen el desarrollo y uso de tecnologías digitales que contribuyan a una actividad de prevención y control de más alcance, con nuevos y más eficientes sistemas de monitorización y detección de los primeros signos de enfermedad, refuerzan el objetivo de esta misión y se consideran incluidos.

### La misión

Con esta misión se propone impulsar la capacitación tecnológica de las empresas que trabajan en el campo de sanidad animal y de las explotaciones ganaderas y acuícolas con el ánimo de abordar el desarrollo de vacunas, medicamentos innovadores y herramientas tecnológicas eficaces de prevención y control, contribuyendo así al desarrollo de un sector ganadero y acuícola más eficiente y productivo, capaz de reducir los elevados costes que supone para sus explotaciones la enfermedad animal. Esta línea de trabajo puede permitir, también, el desarrollo de un nicho de actividad -industria de sanidad animal- con capacidad para desarrollar tecnologías y soluciones propias, generar valor añadido, diferenciarse e internacionalizar.

Por ello se propone desarrollar actuaciones en las temáticas que siguen:

- ✓ Investigación y desarrollo de nuevos medicamentos y vacunas para sanidad animal basados tanto en tecnologías tradicionales como en técnicas más avanzadas, con potencial aplicación no solo en enfermedades de origen infeccioso sino en otras áreas terapéuticas de gran interés.



- ✓ Investigación y desarrollo de compuestos de interés tanto preventivo como terapéutico para animales destinados al consumo humano.
- ✓ Aplicaciones, herramientas y soluciones innovadoras orientadas a la monitorización continuada de las condiciones que afecten al bienestar animal y estado sanitario de las explotaciones, así como para la detección precoz de patologías.

La lista anterior no pretende ser limitativa, sino ilustrativa. Se esperan propuestas que permitan avanzar en los objetivos planteados en la misión, proponiendo actuaciones en estas tecnologías u otras que puedan ser también de utilidad e interés.

### **8. Avanzar en la investigación en enfermedades infecciosas y en la resistencia antimicrobiana, para contar con ecosistemas de investigación y sistemas sanitarios preparados para diagnosticarlas, prevenirlas y tratarlas.**

Las enfermedades infecciosas representan una amenaza potencial para el bienestar y desarrollo económico de las sociedades, así como una carga para los propios sistemas de salud, como ha demostrado la reciente crisis sanitaria del COVID-19.

Además, factores como la globalización o el cambio climático están contribuyendo a una mayor incidencia de muchas enfermedades infecciosas. Así, en una sociedad global, con una gran movilidad de personas, mayor interacción social y elevada densidad poblacional, se facilita la transmisión de éstas, así como el estallido de pandemias, que se suman a los brotes estacionales (por ejemplo, en las enfermedades respiratorias agudas e incluso otras de carácter zoonótico, como el ébola).

Igualmente, otras enfermedades infecciosas muestran una mayor prevalencia por efecto del cambio climático. Así, aquellas transmitidas por vectores como los insectos (dengue, malaria, etc.), ya no se limitan a las zonas tradicionalmente endémicas, sino que se extienden debido al aumento de las temperaturas u olas de calor fuera de temporada, que generan las condiciones suficientes para que esos vectores proliferen en más partes del mundo. Adicionalmente resaltar el progresivo aumento de la incidencia de enfermedades de transmisión sexual, debido a nuevos hábitos de vida, que condicionan y complican la atención sanitaria para su correcto control.

Finalmente, la resistencia a los antimicrobianos (RAM) hace más difícil el tratamiento de las infecciones e incrementa el riesgo de propagación de enfermedades, de aparición de formas graves de patologías infecciosas y de muerte, por lo que se convierte en otro reto vinculado, aunque no exclusivo, a la misión propuesta, ya que dificulta, incluso, el tratamiento de infecciones comunes.

#### **La misión**

En esta misión, se esperan proyectos que contribuyan a la prevención, diagnóstico, tratamiento y control de enfermedades infecciosas, con un



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

enfoque innovador, incluyendo la posible combinación de tecnologías novedosas con soluciones ya establecidas.

Se proponen actuaciones en las siguientes temáticas:

- ✓ Patógenos con potencial pandémico y en tecnologías y modelos que permitan dar una rápida respuesta en caso de aparición de nuevos agentes infecciosos que puedan suponer una amenaza.
- ✓ Las enfermedades infecciosas ligadas a la pobreza o al cambio climático,
- ✓ Enfermedades infecciosas con deficiente respuesta a los tratamientos existentes.
- ✓ Resistencia antimicrobiana a los tratamientos existentes para las enfermedades infecciosas o infecciones.

La lista anterior no pretende ser limitativa, sino ilustrativa. Se esperan propuestas que permitan avanzar en los objetivos planteados en la misión, proponiendo actuaciones en estas tecnologías u otras que puedan ser también de utilidad e interés.



**CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

**FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F**

### Anexo III: Descripción del contenido técnico de la memoria técnica de la actuación coordinada

Número máximo de páginas, incluyendo la portada y el índice: 100. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la evaluación. Se cumplimentará la memoria técnica en letra Times New Roman, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo.

La agrupación AEI y la agrupación CDTI deberán cumplimentar conjuntamente todos los epígrafes de la memoria.

a memoria deberá contener los siguientes epígrafes:

#### 1. Portada

- a. Empresa coordinadora de la agrupación CDTI y coordinador principal de la agrupación AEI.
- b. Título de la actuación coordinada.
- c. Título de la actuación coordinada en inglés.
- d. Acrónimo de la actuación coordinada.

#### 2. Resumen ejecutivo de la actuación coordinada. Número máximo de páginas (recomendado): 3 páginas.

#### 3. Justificación y novedad de la propuesta

- a. Justificación de la adecuación de la propuesta a las características de la convocatoria y contribución al tema seleccionado.
- b. Estado del arte. Descripción de los conocimientos y desarrollos actuales en el campo o campos específicos cubiertos por la propuesta, con indicación de las dificultades y desafíos.
- c. Descripción de los aspectos clave de la propuesta (científicos, innovadores, transferencia de conocimiento, entre otros), detallando las disciplinas involucradas y el progreso más allá del estado de la técnica. Principales elementos innovadores de la actuación coordinada. Justificación del carácter innovador de cada uno de los objetivos y su importancia respecto al estado actual de la técnica. Incrementos científico-tecnológicos.

#### 4. Objetivos, metodología y plan de trabajo

- a. Descripción de los objetivos generales y específicos, enumerándolos brevemente con claridad, precisión y manera realista. Objetivos



específicos de cada miembro participante en la actuación coordinada (agrupación AEI y agrupación CDTI).

- b. Plan de trabajo, que incluya una descripción de todas las actividades y tareas que se proponen desarrollar y su adecuación para la consecución de los objetivos de la propuesta, destacando aquellas etapas críticas cuyo resultado pueda afectar a la viabilidad del plan de trabajo previsto o requerir un reajuste del mismo.
  - c. Descripción de un plan de contingencia para resolver posibles dificultades.
  - d. Descripción de las metodologías previstas para las distintas actividades y tareas.
  - e. Descripción del tipo y finalidad de las actividades/tareas propuestas (coordinación, investigación, desarrollo, innovación, transferencia de conocimiento, protección del conocimiento, formación o difusión, otros). Plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial sobre los resultados del proyecto. Acuerdos de explotación.
  - f. Cronograma para todas las actividades y tareas de la actuación coordinada, con indicación de la responsabilidad y la participación de cada uno de los miembros de las agrupaciones AEI y CDTI, respectivamente.
  - g. Justificación del presupuesto de la actuación coordinada, indicando el coste de las actividades y/o tareas y la distribución por cada miembro de las dos agrupaciones. Justificación del presupuesto para cada entidad participante. Detallar y justificar todas las partidas (activos, personal, materiales, colaboraciones externas...) solicitadas por actividad e hito.
  - h. Tareas que se tiene previsto realizar a través de las subcontrataciones, justificando la necesidad de hacerlo en el contexto de la actuación coordinada. Debe desglosarse por cada una de las entidades participantes en la actuación coordinada (entidades de la agrupación AEI y de la agrupación CDTI).
5. Capacidad científico-técnica y económica de las agrupaciones.
- a. Descripción de todos los miembros participantes en la actuación coordinada. Descripción de su actividad, resultados de proyectos /productos desarrollados relacionados con la actuación. Composición y trayectoria del equipo, antecedentes, experiencia.
  - b. Equilibrio y complementariedad de los miembros de cada agrupación y entre las dos agrupaciones. Detallar las capacidades y papel que desempeñan cada entidad participante en la actuación coordinada.
  - c. Adecuación del presupuesto al tamaño y capacidad de las agrupaciones. Se realizará de manera diferenciada para la agrupación CDTI y la agrupación AEI.



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

- d. Internacionalización de las entidades participantes en la actuación coordinada indicando la participación y liderazgo en programas internacionales, así como las relaciones con entidades y/o organismos internacionales. Potencial de realización de nuevas actuaciones de I+D por parte de los miembros de la actuación coordinada como consecuencia del proyecto, con especial relevancia de las actuaciones internacionales y de cooperación tecnológica.
- e. Instalaciones y capacidades puestos a disposición por cada miembro de la actuación coordinada para el éxito del proyecto, especificando su papel en la consecución de los objetivos o la ejecución de las actividades. Descripción de las capacidades tecnológicas y productivas de las empresas para asegurar el desarrollo del proyecto.
- f. Otras propuestas presentadas a la Iniciativa Transmisiones 2024 (si las hubiera). Para cada miembro de las agrupaciones CDTI y AEI, indique el título de la propuesta y los participantes.

6. Impacto esperado de los resultados.

- a. Describir la contribución prevista de la actuación a la mejora de la sostenibilidad ambiental, reducción en el uso de recursos naturales, mejora de la eficiencia, contribución a una economía circular, y la lucha contra el cambio climático. También la contribución en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en todos aquellos aspectos relevantes resultado del proyecto.
- b. Descripción del impacto esperado. El impacto puede describirse en aspectos como la ciencia, la tecnología, el desarrollo social, el crecimiento económico, las perspectivas de mercado o el desarrollo de políticas. El impacto puede ser tangible o intangible. Describir los planes de continuidad de las investigaciones desarrolladas en relación con la misión seleccionada, por ejemplo, difusión, inclusión de usuarios finales u otros agentes en posteriores desarrollos, etc.
- c. Plan de implementación y explotación de los resultados esperados incluyendo en los casos que se requiera análisis y previsión de mercados y la generación y explotación de patentes y/o modelos de utilidad. En el caso de la agrupación CDTI indicar las mejoras previstas en la competitividad de cada entidad participante en la actuación coordinada y adecuación de las capacidades comerciales de las empresas para explotar los resultados potenciales del proyecto.
- d. Plan de divulgación de los resultados a los colectivos más relevantes para la temática de la actuación y a la sociedad en general.
- e. Planes de acceso abierto de los documentos del proyecto y en los casos que se requiera una breve reseña del plan de acceso abierto de los datos de la actuación, en su caso.
- f. Impacto económico de la propuesta incluyendo aspectos como el potencial de la propuesta para la creación de empleo directo de las



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

entidades participantes, detallando la previsión entre hombres y mujeres, y la inversión privada movilizada por el proyecto.

- g. En aquellos casos que así lo requieran, la inclusión de la dimensión de género en el contenido de la investigación o el impacto asociado al ámbito de la discapacidad y otras áreas de inclusión social.



**CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F



#### Anexo IV: Informe de revisión de la memoria económica a realizar por el auditor

El objeto de este informe es tanto la validación de la correcta justificación de los gastos vinculados al presupuesto del proyecto, como la verificación del cumplimiento de otras condiciones requeridas por la normativa aplicable.

Las instrucciones para el análisis y comprobaciones a efectuar por el auditor se reflejan en el documento "Guía de Auditor Convocatoria BOE", disponible en las instrucciones de justificación publicadas en la página web.

Los formularios correspondientes para la presentación del informe de revisión a realizar por el auditor estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>).

El auditor de cuentas deberá tomar para su informe el presupuesto subvencionable establecido en la resolución de concesión y, en su caso, en las resoluciones posteriores autorizando modificaciones, agrupado por:

- Amotización de Activos dedicados al proyecto.
- Gastos de personal propio.
- Gastos en materiales fungibles exclusivamente destinados al proyecto.
- Subcontrataciones (Organismos de Investigación y otras colaboraciones) derivadas del proyecto.
- Otros gastos, incluyéndose en este grupo los gastos derivados del informe del auditor.

Asimismo, el auditor en su análisis deberá verificar la exactitud de la Memoria Económica y tener en cuenta:

- Las condiciones de la resolución de concesión.
- El presupuesto subvencionable inicial y sus posibles cambios aprobados por el CDTI.
- Que la información económica contenida en la Memoria Económica está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente según la normativa nacional y comunitaria aplicable a la subvención), su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30, apartado 3 de la Ley General de Subvenciones, y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.



CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F

- Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto financiable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Comprobará y analizará la veracidad de la declaración de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad a efectos de determinar su incompatibilidad.

Para ello verificará la declaración relativa a la financiación de la actividad desarrollada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de las actividades a realizar en el proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se contrastará la declaración de ayudas concurrentes aportada por la entidad con:

- a) Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- b) Con la contabilidad de la entidad.

Comprobará que los gastos incluidos en la relación de gastos son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

El auditor deberá conservar copia de toda la documentación utilizada para el análisis y verificación de los conceptos incluidos en la Memoria Económica.



**CSV : GEN-07cb-d0d6-4620-6cab-e598-f127-e2c8-82b6**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TERESA RIESGO ALCAIDE | FECHA : 16/05/2024 18:14 | NOTAS : F